

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENJAMÍN HILL**

**EJERCICIO 2024**

**Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 85 Fracciones I y II y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2007,**

**Considerando:**

Que de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los recursos económicos de que disponga el gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el Artículo 110 de esa ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

Que el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y que para tal efecto las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetaran a lo estipulado en las fracciones que integran el dicho artículo.

Que el Artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejercicio de los recursos a que se refiere su capítulo V deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

A través del presente programa se dispone lo siguiente:

- I. Se establecen los fondos sujetos a evaluación.
- II. Establecer el calendario de las evaluaciones a realizar.
- III. Determinar el tipo de evaluaciones a realizar.

**Cronograma de evaluaciones a realizar:**

<b>Fondo a evaluar</b>	<b>Tipo de Evaluación</b>	<b>Plazo proyectado para su conclusión</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fortamun) 2023	Específica de Desempeño	Abril 2025
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fais) 2023	Específica de Desempeño	Abril 2025

La metodología por utilizar corresponde a los términos de referencia establecidos para una evaluación específica de desempeño, sin embargo, se tomarán en cuenta la guía que proporciona el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, adicionalmente se le agregarán reactivos que se consideran importantes de analizar por parte del municipio.

El informe de evaluación generado, deberá publicarse en la página de internet oficial del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento establecerá el mecanismo para darle seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

**Indicadores a Evaluar.**

**Fortamun**

**Uso del recurso**

**Índice: Ejercicio de los recursos**

**Método de cálculo** (Gasto ejercido de Recurso Fortamun al municipio/ Monto anual del Fortamun)\*100

**Indice: Indice anual de dependencia financiera**

**Método de cálculo** (Recursos ministrados de Fortamun al Municipio/ Ingresos propios registrados del municipio)\*100

**Indice: Indice de aplicación prioritaria del recurso**

**Método de cálculo** (Gasto ejercido en obligaciones financieras+Gasto ejercido en Derechos de Agua+Gasto ejercido en seguridad pública+gasto ejercido en inversión)/ Gasto ejercido del Recurso Fortamun al Municipio

**Disciplina financiera:**

**Indice: Balance presupuestario de recursos disponibles:**

**Método de cálculo:** (la diferencia entre los Ingresos de Libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda).

**Indice: Indicador de deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición:**

**Método de cálculo:** (Deuda pública entre los ingresos de libre disposición)\*100

**Indice: Servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición:**

**Método de cálculo:** (Servicio de la deuda y de obligaciones entre los ingresos de libre disposición)\*100

**Indice: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales:**

**Método de cálculo:** (Obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas entre los ingresos totales)\*100

**Eficiencia recaudatoria:**

**Indice: Eficiencia de recaudación de ingresos propios:**

**Método de cálculo:** (Ingresos propios recaudados del ejercicio entre ingresos propios autorizados del ejercicio)\*100

**Indice: Eficiencia de recaudación de ingresos propios con relación al año anterior:**

**Método de cálculo:** (Ingresos propios recaudados del ejercicio entre ingresos propios recaudados del ejercicio anterior)\*100

**Fais**

**Índice: Porcentaje de la población en pobreza extrema:**

**Método de cálculo:**  $(\text{Población en pobreza extrema} / \text{Población Total del Municipio}) * 100$

**Índice: Porcentaje de la población que representa carencia por accesos básicos en servicios de vivienda:**

**Método de cálculo:**  $(\text{Personas con carencia de servicios básicos de vivienda} / \text{Población Total del Municipio}) *$

**Índice: Porcentaje de la población que representa carencia en calidad y espacios de vivienda:**

**Método de cálculo:**  $(\text{Proyectos básicos de vivienda} / \text{Total de Proyectos realizados con Fais}) * 100$

**Índice: Porcentaje del monto de recursos para los proyectos básicos de vivienda financiados con FAIS del total del monto de recursos Proyectos realizados con FAIS:**

**Método de cálculo:**  $(\text{Recursos FAIS aplicados a proyectos de básicos de vivienda} / \text{Total de recursos aplicados del FAIS}) * 100$

**Índice: Porcentaje de los proyectos registrados en el MIDS que fueron registrados en el SFU:**

**Método de cálculo:**  $(\text{Proyectos registrados en el MIDS} / \text{Total de proyectos registrados en el SFU}) * 100$

**ATENTAMENTE**



**Dulce Maribel Villa Flores**

**Tesorera Municipal de Benjamín Hill, Sonora**